

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 19 de septiembre de 1996****por la que se modifica la Decisión 94/90/CECA, CEE, Euratom sobre el acceso del público a los documentos de la Comisión**

(96/567/Euratom, CECA, CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, y, en particular, el artículo 162 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Considerando que el 8 de febrero de 1994 la Comisión adoptó la Decisión 94/90/CECA, CEE, Euratom⁽¹⁾ sobre el acceso del público a los documentos de la Comisión;

Considerando que dicha Decisión establece una tarifa obligatoria por la expedición de cada copia de los documentos en papel que excedan de treinta hojas;

Considerando que el régimen actual ha resultado difícilmente practicable y poco eficaz;

Considerando que es, por tanto, conveniente que dicha tarifa sea facultativa,

DECIDE:

Artículo 1

El apartado 5 del artículo 2 de la Decisión 94/90/CECA, CEE, Euratom sobre el acceso del público a los documentos de la Comisión se sustituirá por el siguiente texto:

«Se podrá exigir una tarifa de 10 ecus más 0,036 ecus por cada hoja de papel para la expedición de los documentos en papel que excedan de treinta hojas. El coste de la información en otros soportes se establecerá en cada caso concreto, pero nunca excederá de una cantidad razonable.»

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 1996.

*Por la Comisión**El Presidente*

Jacques SANTER

(1) DO n° L 46 de 18. 2. 1994, p. 58.